
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.081

Martes 19 de Octubre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2026458

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.414 EXENTA (V. Y U.), DEL 01.09.2021, Y DEFINE ZONA CASCO HISTÓRICO DE TALCA, PARA LA APLICACIÓN DEL ART. 7°, LETRA C), DEL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, EN LA COMUNA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE

(Resolución)

Santiago, 14 de octubre de 2021.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.614 exenta.

Visto:

a) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y sus modificaciones, en especial la efectuada a través del DS N° 16 (V. y U.), de 2019, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio de 2020;

b) La circular N° 25 (V. y U.), de fecha 2 de diciembre de 2020, que detalla los objetivos y alcances de la modificación efectuada a través del DS N° 16 (V. y U.), de 2019, particularmente en su ítem I, punto 2.1., relativo al incentivo a la localización de proyectos en comunas o zonas de comunas centrales y pericentrales;

c) La resolución exenta N° 1.414 (V. y U.), de fecha 1 de septiembre de 2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 6 de septiembre de 2021, que define zonas para la aplicación del artículo 7°, letra c), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, para el desarrollo de proyectos del programa de integración social y territorial, en comunas de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, del Ñuble, del Biobío, la Araucanía, Los Lagos, Magallanes y de la Antártica Chilena y Región Metropolitana de Santiago;

d) El oficio ordinario N° 846, de fecha 2 de agosto de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, en que se presenta la propuesta de polígono para la ciudad de Talca, para la aplicación de lo establecido en el artículo 7° letra c) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

e) Los correos electrónicos del encargado del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, enviados a la División de Política Habitacional de este Ministerio, con fecha 3 y 26 de agosto de 2021, que complementa y corrige la información que han puesto a disposición respecto de su propuesta regional, y

Considerando:

a) Que, el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, en particular la efectuada mediante el DS N° 16 (V. y U.), de 2019, faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para definir, a solicitud del Seremi de Vivienda y Urbanismo, comunas o zonas de comunas centrales y pericentrales, en las que se podrán desarrollar proyectos habitacionales en el marco del Programa de Integración Social y Territorial, que consideren un porcentaje de viviendas cuyo precio de venta exceda los máximos establecidos en dicho Reglamento, las que no podrán ser objeto de un subsidio, así como también para autorizar un precio máximo para venta mediante la aplicación de un subsidio, de hasta 2.400 Unidades de Fomento en el caso de viviendas emplazadas en las zonas definidas en la letra a) de la tabla inserta en la letra b) del artículo 3° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y de hasta 2.800 Unidades de Fomento para viviendas emplazadas en las zonas definidas en las letras b), c) y d) de la tabla inserta en la letra b) del artículo 3° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, cuyo monto de subsidio corresponderá a lo señalado en la tabla de la letra b) del artículo 3° del mismo decreto, según corresponda la zona de emplazamiento de la vivienda;

CVE 2026458

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

b) Que, la zona propuesta se enmarca en la necesidad de incentivar el desarrollo urbano habitacional en la zona central de la comuna de Talca, a fin de propiciar la regeneración y repoblamiento del casco histórico de la misma, generando proyectos habitacionales socialmente integrados, bien localizados, con equipamiento e infraestructura de calidad, todo ello en línea con los objetivos sectoriales impulsados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

c) Que, el déficit habitacional de la comuna de Talca, registrado en el censo 2017, correspondiente a 3.450 unidades de vivienda, no reflejaría la real necesidad de la comuna en cuanto a soluciones habitacionales, registrando el Serviu una mayor demanda habitacional;

d) Que, a partir del análisis realizado por la Seremi y el cumplimiento de los criterios mínimos establecidos para la definición de estas zonas como déficit habitacional existente, alta demanda habitacional, escasa o nula presencia de proyectos del Programa de Integración Social y Territorial en la zona, buena localización respecto a equipamientos, entre otros, se establece que la propuesta cumple con los atributos anteriormente exigidos;

e) Que, los proyectos a desarrollarse en la zona propuesta, permitirán materializar el objetivo de integración social, generando oferta de viviendas para familias vulnerables y para familias de sectores medios, en sectores donde actualmente la oferta de vivienda es escasa o inexistente, además de potenciar y mejorar el estándar urbano del entorno en el que estos proyectos se inserten;

f) Los correos electrónicos de fecha 27 y 29 de septiembre de 2021, de los Jefes de la División de Política Habitacional y de la División Jurídica, ambos de este Ministerio, respectivamente, que dan cuenta de la conformidad con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

Resolución:

Modifícase la resolución exenta N° 1.414 (V. y U.), del 1 de septiembre de 2021, en el sentido de incluir en el Cuadro inserto en su resuelvo 1, una nueva línea 24.

N°	REGIÓN	COMUNA	ZONA
24.	Maule	Talca	Casco Histórico de Talca

2. Autorízase, para la zona definida en el resuelvo anterior, un precio de venta mediante la aplicación de un subsidio, de hasta 2.400 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo indicado en el inciso final de la letra c) del artículo 7°, del DS N° 19 (V. y U.), cuyo monto de subsidio corresponderá a lo señalado en la tabla inserta en la letra b) del artículo 3° del mismo decreto.

3. El polígono, cuadro de límites y puntos de referencia geográfica que conforman la zona individualizada en el resuelvo 1° precedente, se encuentran detallados en Anexo que se entiende formar parte de la presente resolución exenta, el que se publicará en el sitio web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.